OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO 743 DE 2024 DERIVADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA EMPRESA G.P.M. MANTENIMIENTO Y MONTAJES SAS

CONTRATISTA	GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S
NIT	820000431-6
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.
PLAZO	PLAZO MAXIMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.050.000)

Entre nosotros a saber de una parte **ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.471.563 de Ibagué, Tolima, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO**, nombrada bajo el **Decreto Municipal 016 del 20 de Marzo de 2024,** posesionada con el acta 002 de la misma fecha y facultada mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)"* y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte la empresa MANUEL DAVID GOMEZ ARRIETA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 7.248.370 de Puerto Boyacá, en calidad de representante legal de GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S. identificado con NIT 820000431-6, y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, Hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato 743 de 2024 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"** Previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 23 de diciembre de 2024, la Administración Municipal le comunico al señor MANUEL DAVID GOMEZ ARRIETA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 7.248.370 de Puerto Boyacá, en calidad de representante legal de GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S. identificado con NIT 820000431-6 la aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía No. 117 de 2024 que se configuró en el contrato No. 743 DE 2024, el cual tiene por objeto la *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.*

2) Que teniendo en cuenta las festividades decembrinas, muchos de los proveedores involucrados en el proceso se encontraban en receso o con capacidad de atención limitada, lo cual generó la toma de decisión por las partes de no dar inicio a las actividades estipuladas. A pesar de ello, el cumplimiento del objeto contractual sigue siendo de suma importancia para la entidad, pues la ejecución del programa es fundamental para el desarrollo económico y social de la comunidad.

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO 743 DE 2024 DERIVADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA EMPRESA G.P.M. MANTENIMIENTO Y MONTAJES SAS

Es por ello que, en aras de garantizar la correcta atención de la necesidad de la entidad y asegurar el adecuado cumplimiento de los términos del contrato, se considera necesario modificar la cláusula de plazo para poder llevar a buen término la adquisición de los elementos solicitados. Este plazo de UN (01) MES permitirá coordinar de manera eficaz con los proveedores y asegurar que el programa de emprendimiento se lleve a cabo de manera eficiente, proporcionando a la entidad los recursos necesarios para su fortalecimiento y desarrollo, tal como se ha planeado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

3) Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",*[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación y servicio público.

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir un documento de otrosí modificatorio que permita aclarar todas las disposiciones establecidas en las anteriores consideraciones.

4) Que, por las anteriores razones fundamentadas con anterioridad y en calidad de supervisor y ordenador del gasto, identifica la necesidad por parte de la entidad estatal de llevar a cabo la modificación, por lo tanto, *LAS PARTES ACUERDAN* y se suscribe lo siguiente:

ACUERDOS

1. Realizar la respectiva modificación al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Es decir dicha condición será modificada en su disposición y quedará vigente la siguiente:

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO 743 DE 2024 DERIVADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA EMPRESA G.P.M. MANTENIMIENTO Y MONTAJES SAS

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, a partir del punto de inicio que impartirá LA SECRETARIA DE GOBIERNO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la invitación pública.

3. **Publicación:** El presente instrumento será publicada en el SECOP conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. **Vigencia:** Las demás disposiciones del Contrato **743** de 2024 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.

Para constancia las partes firman en Puerto Boyacá a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL gobierno@puertoboyaca-boyaca.gov.co	**MANUEL DAVID GOMEZ ARRIETA** CC N° 7.248.370 de Puerto Boyacá GPM MANTENIMIENTOS Y MONTAJES S.A.S. NIT 820000431-6

Elaboró: Arlex Cervera Hincapié – Profesional de Apoyo

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
27 DIC 2024
Hora: 4:00
Quien Recibe:

FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de elaboración: 27/12/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**X**	**Convenio**	
Número:	743 DE 2024	**Fecha de suscripción**	DICIEMBRE 23 DE 2024		
Objeto según minuta	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.				
Contratista/Asociado	G.P.M. MANTEMIENTO Y MONTAJES LTDA.				
REPRESENTA LEGAL	MANUEL DAVID GOMEZ ARRIETA				
Nit o C.C	820.000.431-6				
Plazo según minuta	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024				
Fecha de inicio según Acta de inicio	DICIEMBRE 26 DE 2024				
Fecha de terminación según Acta de inicio	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	
Modificación a una clausula	X
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor inicial	$32.050.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha	N/A
Valor que se solicita adicionar	N/A
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	N/A
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	N/A
Valor total más adición solicitada	N/A

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar:	N/A
Anexos	N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Entre el MUNICIPIO DE Puerto Boyacá y la G.P.M. MANTEMIENTO Y MONTAJES LTDA., identificada con NIT 820.000.431-6, se suscribió Contrato 743 de 2024 el día 23 de diciembre de 2024, cuyo objeto es ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

Que el día 26 de diciembre del hogaño se firma acta inicio con un plazo de ejecución de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, con un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.050.000), siendo el plazo de terminación el treinta y un (31) de diciembre del 2024.

Teniendo en cuenta las festividades decembrinas, muchos de los proveedores involucrados en el proceso se encontraban en receso o con capacidad de atención limitada, por ello no ha sido fácil el acceso conseguir ciertos elementos para dar cumplimiento al con las actividades propuestas en el contrato, por lo tanto, se toma la decisión de no dar inicio a las actividades estipuladas, ya que es de vital importancia llevar a cabo el desarrollo de los ítems del mismo.

Es preciso indicar que se debe garantizar la correcta atención de la necesidad de la entidad y asegurar el adecuado cumplimiento de los términos del contrato, se considera necesario modificar la cláusula de plazo para poder llevar a buen término la adquisición de los elementos solicitados. Este plazo de UN (01) MES permitirá coordinar de manera eficaz con los proveedores y asegurar que el programa de emprendimiento se lleve a cabo de manera eficiente, proporcionando a la entidad los recursos necesarios para su fortalecimiento y desarrollo, tal como se ha planeado.

Por lo anterior, la administración Municipal busca generar espacios de fortalecimiento a los sectores productivos a través del desarrollando de eventos de promoción empresarial, por lo cual se crea espacios de intercambios comerciales para promover los recursos del territorio, como un mecanismo que podría ayudar a trazar el rumbo y es por ello busca fortalecer los programas de emprendimiento mediante la entrega de los insumos que permitan el desarrollo de ferias de Emprendimiento o Bazares comunitarios que permitan articular de mejor manera los canales de comercialización de los emprendedores urbanos y rurales. Fomentando la publicidad y desarrollo de los emprendedores locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas

en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6]*, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.*

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se ejerce sobre el contrato de transporte escolar, sin solución de continuidad (…)"

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 743 de 2024 y teniendo en cuenta que el contrato vence el **31 de diciembre de 2024**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la adquisición de los elementos, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($32.050.000)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de realizar modificación al contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		$ 32.050.000
SALDO POR EJECUTAR	$ 32.050.000	
SUMAS IGUALES	$ 32.050.000	$ 32.050.000

De acuerdo a lo anterior expresado se solicita modificación No. 001 al contrato No.743 de 2024.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	Cumplimiento
Valor Adición ($)	**N/A**
Prórroga	**N/A**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ**	
CARGO: **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**	

Proyecto: Cleidy R.
Reviso y Aprobó: Angelica A. Rubiano G.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
PUERTO BOYACA
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

FORMATO DE NECESIDAD			COD: 01372
DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA
SECRETARIA DE GOBIERNO - ADMINISTRATIVO	ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ	27/12/2024	
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.		
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	DURACIÓN	1 MES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA		
Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA		
Número de contrato o convenio (Según aplique)	743 DE 2024		
PRESUPUESTO OFICIAL $ N/A	LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM) 23-9-15-572-00058 2024155720027		
Observaciones (Según aplique):	NO APLICA		CODIGO PAA: SIIPAA2024 893
Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	Vo Bo. Alcalde Municipal	Vo. Bo. Delegado para la contratación	Vo. Bo. Secretaría de Planeación Municipal